

Conociendo la Ley de Paternidad Responsable

Guía para mujeres





346.017.5
I 59c

Instituto Nacional de las Mujeres

Conociendo la Ley de paternidad responsable: guía para mujeres / Instituto Nacional de las Mujeres. – 1 ed. 3 reimp. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2015. – (Colección Metodologías; n. 14)

8 p.; 20,32 x 26,67 cm.

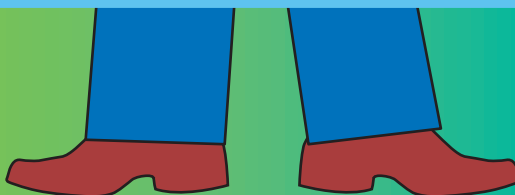
ISBN 978-9968-25-087-0

1. Paternidad (Derecho) – Legislación. 2. Derecho de familia.
3. Manuales de capacitación I. Título.



Instituto Nacional de las Mujeres
Área Construcción de Identidades y Proyectos de Vida

Textos: Evelyn Piedra y Suiyen Ramírez
Edición: Lorena Flores y Ester Serrano



¿Quiénes pueden usar esta ley?

La pueden usar las mujeres solteras, viudas, divorciadas y en unión libre en el momento que inscriben el nacimiento de su hijo o hija.

¿Cuáles son los pasos para aplicar la Ley de Paternidad Responsable?

Cuando su bebé nace, una persona del Registro Civil se le acercará para llenar la boleta de inscripción de nacimiento. En ese momento, le tiene que explicar la Ley de Paternidad Responsable y preguntarle si declara el nombre del papá de su hija o hijo. Si usted decide aplicar la Ley, tiene que firmar la boleta, decir el nombre del papá y dar los datos de él:

- Nombre completo: _____
- Lugar donde trabaja: _____
- Número de cédula: _____
- Número de teléfono: _____
- Dirección exacta: _____



Esta información es muy importante para que el Registro Civil pueda localizarlo y pedirle que vaya a las oficinas de esta institución. No existe un tiempo límite para entregar la información del presunto padre, pero lo mejor es llevarla lo más pronto posible.

Tenga en cuenta que si el papá que declaró o usted cambian de dirección o teléfono, tiene que reportarlo al Registro Civil.

Mientras se hace todo el trámite para el reconocimiento paterno, el o la bebé estará inscrita con los apellidos de la mamá.

¿Qué sucede si el o la bebé nace fin de semana y no hay personas del Registro Civil en el Hospital?

En ese caso, a veces esos papeles los llenan otras personas del Hospital o se puede ir a las oficinas del Registro Civil a hacer la inscripción y decir ahí que a usted le interesa aplicar la Ley.



¿Qué pasa después de que declaro el nombre del papá de mi hijo o hija de acuerdo a la Ley de Paternidad Responsable?

Apenas se tengan todos los datos del papá declarado, el Registro Civil le envía una nota informándole a él que tiene 10 días hábiles (es decir dos semanas) para presentarse en las oficinas del Registro y aceptar o no la declaración de paternidad. Pueden pasar varias cosas:

- Si el papá declarado llega y acepta la paternidad, la niña o el niño se inscribe con los apellidos del papá y la mamá.
- Si el papá declarado no se presenta en el tiempo que le dieron, entonces el Registro Civil le pone su apellido a la niña o el niño.
- Si el papá declarado se presenta pero dice que tiene dudas o no acepta la paternidad, el Registro Civil le va a dar una cita en el Laboratorio Especializado en Pruebas de Paternidad de la CCSS. A esta prueba se le conoce como de ADN.

¿Qué sucede cuando el papá declarado pide la Prueba de ADN?

El Registro Civil envía una cita al papá declarado, a la mamá y a su niño o niña, para asistir al Laboratorio, que queda en el 3er piso del Edificio Joissar, frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, en San José.



Requisitos para hacerse la Prueba de ADN:

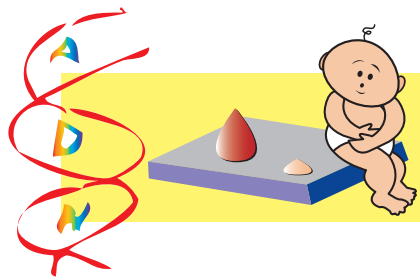
- A esta cita hay que llegar muy puntual.
- Ir con la niña o el niño.
- Llevar la cédula de identidad u otro documento de identificación.
- En caso de que usted sea menor de edad debe ir acompañada de una persona conocida que sea mayor de edad y lleve cédula.
- No es necesario ir en ayunas o hacer filas.

Si a usted la citan a la Prueba de ADN y no se presenta, pierde la oportunidad de hacer el reconocimiento de paternidad y el o la bebé quedará inscrito/a únicamente con sus apellidos.

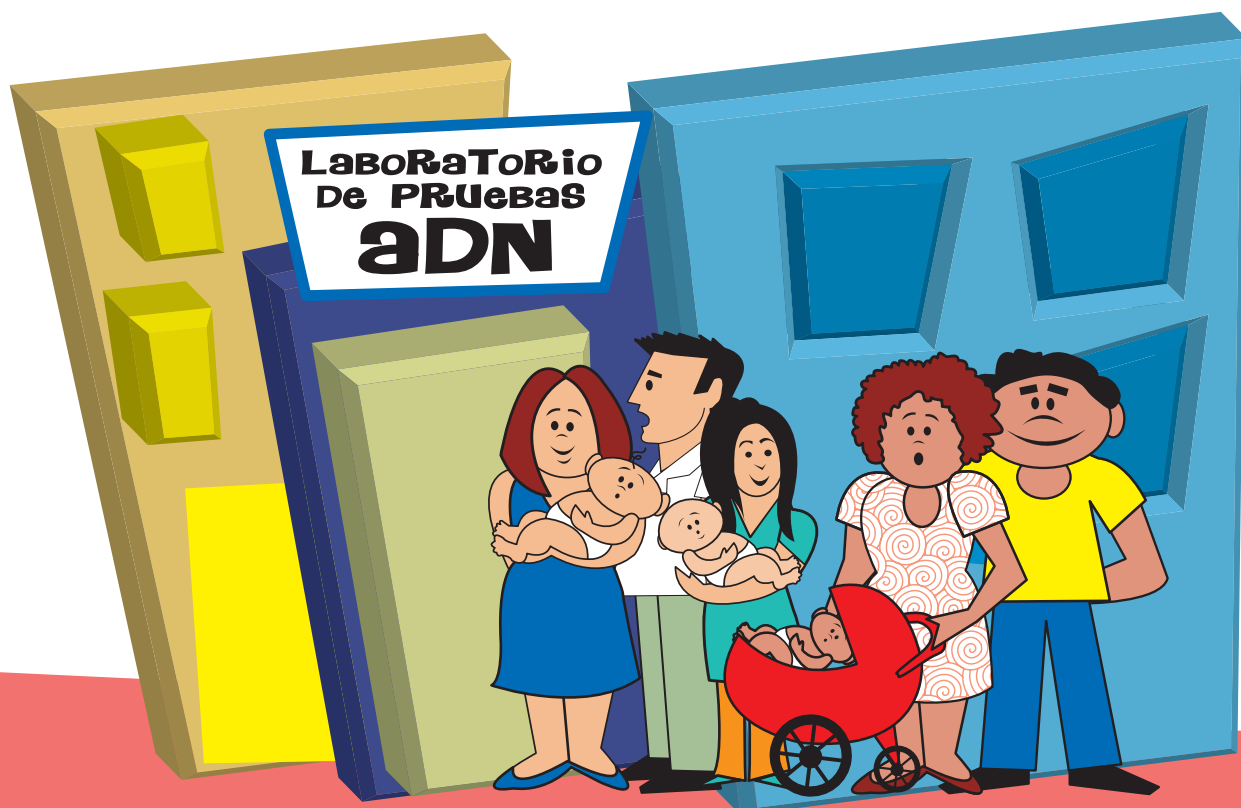
Si el papá declarado no se presenta, el Registro Civil presume que es el papá y entonces el o la bebé quedará inscrita con los apellidos de ambos.

¿Qué es la Prueba de ADN y cómo se hace?

Un hijo o una hija hereda características de la mamá y del papá, esa información está en la saliva, la sangre, el pelo, las uñas, en fin en todo el cuerpo.



Con la Prueba de ADN se descubre si la información genética de un bebé coincide con la de la mamá y del papá. Esto se sabe mediante procedimientos científicos muy cuidadosos.



Resultado positivo

Cuando la prueba sale **positiva** significa que la información del papá declarado y de la mamá también la tiene el o la bebé. Entonces se inscribe con los apellidos de ambos.



( 
CHACÓN

POSITIVO



(  ( 
CHACÓN MADRIZ



( 
MADRIZ

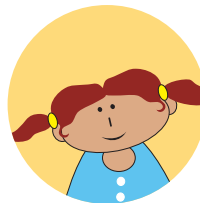
Resultado negativo

Cuando la prueba resulta **negativa** es porque la información del papá declarado no coincide con la información de la niña o el niño. Entonces se inscribe únicamente con los apellidos de la mamá.



( 
CHACÓN

NEGATIVO



(**XX**) ( 

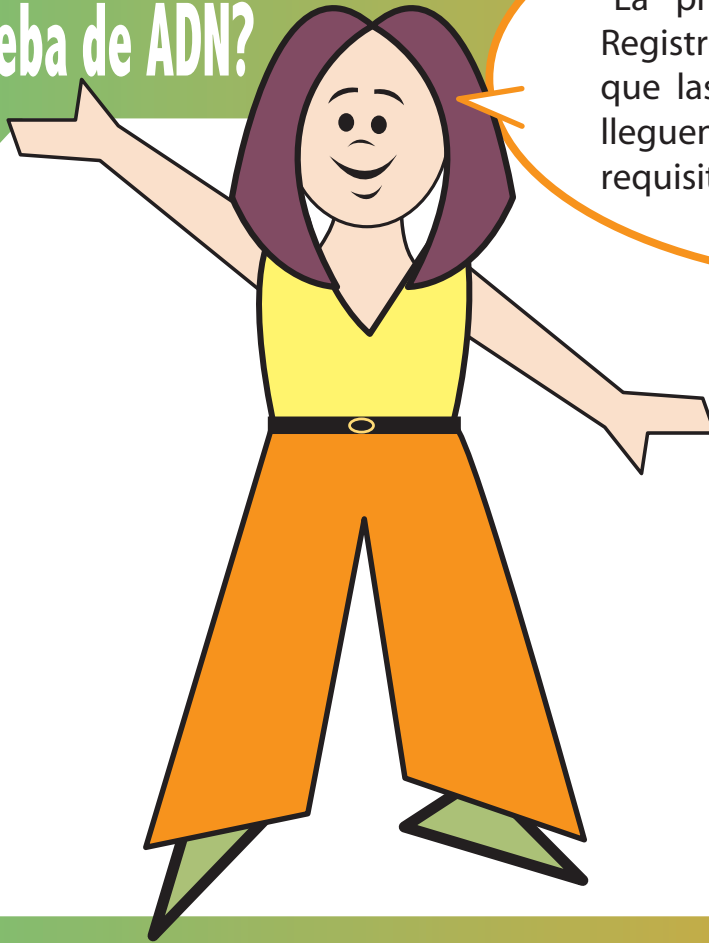


( 
MADRIZ

 MADRIZ

El Laboratorio envía los resultados al Registro Civil para que realicen los trámites de inscripción pertinentes y le informen a la mamá y al papá declarado sobre el resultado del proceso.

¿Cuánto cuesta la realización de la Prueba de ADN?



“La prueba de ADN que realiza el Registro Civil es GRATIS, es importante que las personas que van a hacérsela lleguen puntuales y cumplan con los requisitos que mencionamos antes”

¿Cuánto dura el resultado de la prueba de ADN?

Una vez que se realiza la prueba, el Laboratorio de la Caja Costarricense del Seguro Social, dura 15 días en hacer el estudio y enviar el resultado al Registro Civil. Cuando el Registro recibe la información del laboratorio, envía el resultado al papá declarado y a la mamá. Entonces, todo el proceso dura más o menos 2 meses, desde que le informan al papá declarado, van a la cita de ADN y salen los resultados de la prueba.

Sin embargo, cuando se presentan dificultades puede durar más tiempo, como por ejemplo, que el papá declarado sea difícil de encontrar porque la dirección que se dio es incorrecta, o por que se cambió de casa o de trabajo.

¿Si el resultado de la Prueba de ADN es negativo, qué consecuencias tendría para mí?

Muchas veces las mujeres tienen miedo de declarar el nombre del papá de su hijo e hija y que la prueba salga negativa, pero hay que tener en cuenta que:

1. Las mujeres que están seguras de que el hombre que señalan es el papá de su hijo o hija, no tienen por que temer. La prueba de ADN es 100% confiable y no la puedan demandar si resulta positiva.
2. Generalmente, cuando hay un resultado negativo es por dos cosas:
 - La mamá no tenía claro que tenía que declarar al papá biológico.
 - O la mamá no estaba segura de quien podría ser el papá, porque pudo haber tenido más de una pareja sexual durante el mismo tiempo y no sabe cuál es el papá biológico. En este caso, la mamá sólo puede declarar un nombre, por lo que es importante que declare a la persona con mayores probabilidades de ser el papá. Las mujeres que se encuentran en esta situación no están actuando de mala fe, sino que están gestionando el reconocimiento de su hija o hijo por parte del papá biológico.



“La posibilidad de ser demandada por daños y perjuicios sólo sucedería si se señala como papá a una persona con la que nunca existió una relación y que logre demostrar que la declaración tenía la intención de hacerle daño”.

Si el papá reconoce al niño o a la niña, ¿se lo puede “quitar” a la mamá?

No, recuerde que para que un padre le “quite” una hija o un hijo a su madre, tendría que demostrarle a un juez o jueza que la mamá no puede hacerse responsable de la crianza.

Si usted se encuentra en una situación de éstas, tiene el derecho a solicitar asesoría y apoyo a las instituciones competentes, para poder defenderse en el juicio y demostrar que puede ejercer la crianza de sus hijos e hijas de una manera adecuada para su desarrollo integral.

Y mientras se inscribe la paternidad ¿quién cubre los gastos de la niña o el niño?

Si aún no se ha hecho el reconocimiento paterno, generalmente la mamá cubre los gastos, pero una vez que el niño o la niña está inscrito en el Registro Civil con el apellido del papá, se puede solicitar:

- El pago de los gastos de embarazo
- El pago de los gastos del primer año de vida de la o el bebé.
- La pensión alimentaria


Por eso es muy importante que guarde todas las facturas y anote todos los gastos de la o del bebé desde el embarazo, para que luego el juez o jueza pueda calcular el monto que le corresponde pagar al papá.

La asesoría para realizar estos trámites, se la pueden dar en los Juzgados de Pensión Alimentaria.

¿Qué pasa si en el momento de la inscripción no declaro el nombre del papá?

La Ley de Paternidad Responsable permite que las mamás puedan declarar al padre de su hijo o hija en el mismo hospital o en el Registro Civil, lo que hace que el trámite para el reconocimiento paterno sea muy ágil y sencillo.

Si no se aprovecha esa oportunidad, tendrá que realizar el trámite en la Corte, es decir por la vía judicial que es más lenta y costosa.



“Las mujeres tenemos derecho a solicitar el reconocimiento de paternidad por medio del Registro Civil y las niñas y niños tienen derecho a conocer quien es su papá”

Instituto Nacional de las Mujeres
Teléfono: 2527-8400

Centro de Información y Orientación -CIO-
Teléfono: 2221-8357.

Registro Civil
Teléfono: 2287-5555

Laboratorio de ADN
Teléfono: 2257-5342

Para mayor información
puede consultar a:



Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
Área Construcción de Identidades y Proyectos de Vida

Teléfonos 2527-8400 Fax: 2224-3833
Dirección: Edificio A-Sigma, Piso 1, costado oeste del
Mall San Pedro, Montes de Oca • San José Costa Rica
Apartado Postal: 59-2015
email: adolescencia@inamu.go.cr
Portal WEB: www.inamu.go.cr

